

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : REYES MOLINA INGRID LORENA
ASUNTO : CONFIRIENDO PODER

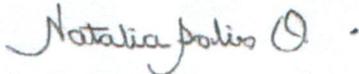
NATALIA MARIA SOLIS OSORIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, con cédula de ciudadanía No. 66.966.024, en su calidad de representante legal del BANCO DE OCCIDENTE Identificado con Nit: 890300279-4, Sociedad Anónima legalmente constituida, conforme al certificado de Existencia y Representación que se anexa de BANCO DE OCCIDENTE, manifiesto que, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada, con cédula de ciudadanía número. No. 59.833.122 de Pasto, Abogada titulada con Tarjeta profesional No. 111.300 Del C. S. de la J, para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE OCCIDENTE, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO DE MINIMA, contra: REYES MOLINA INGRID LORENA, con identificación C.C No. 1059983069, con domicilio y residencia en esta ciudad, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) número(s): 4520006394, contenida(s) en el pagaré SIN NUMERO Y con fecha de creación el día 5 de Junio de 2018, la(s) cual(es) es(son) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificaran en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para conciliar, recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar, recurrir, interponer recursos que considere pertinentes y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Por lo tanto, ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,



NATALIA MARIA SOLIS OSORIO
C. C. No 66.966.024 de Candelaria
Representante Legal
djuridica@bancooccidente.com.co

Acepto:



JIMENA BEDOYA GOYES
CC 59.833.122 de Pasto
T.P 111.300 del C.S de la J.
jimenabedoya@collect.center

Por Valor de: \$ 17994656

Yo (nosotros) IALGRID LORENZO REYES MULLANA
C.C. # 1059983069



Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTÁ, el día 8 del mes de DICIEMBRE del año 2020, la suma de

(\$ 17994656) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, sufre(n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser incluido cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de EL BANCO DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a EL BANCO DE OCCIDENTE cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un evaluador autorizado por EL BANCO DE OCCIDENTE o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(mos) EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en EL BANCO DE OCCIDENTE o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el evaluador que contrate EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por EL BANCO DE OCCIDENTE en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, EL BANCO

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a BANCO DE OCCIDENTE S.A. o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en PUERTO TEJADA a los 05 días del mes de JUNIO del año 2018.

LOS DEUDORES

Firma: Ingrid Reyes

Nombre del deudor: INGRID LORENA REYES MOLINA

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C.: 1.059.983.069

Dirección: CR 9 A # 15-43

Teléfono: 3218899415

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Nombre del deudor: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (REPARTO)
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: REYES MOLINA INGRID LORENA
REFERENCIA.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada, con cédula de ciudadanía número **No. 59.833.122** de Pasto, Abogada titulada con Tarjeta profesional No. 111.300 del C. S. de la J, obrando en ejercicio del poder que me ha conferido la Doctora **NATALIA MARIA SOLIS OSORIO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, con cédula de ciudadanía **No. 66.966.024**, en su calidad de representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE** Identificado con Nit: **890300279-4**, Sociedad Anónima legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali, conforme al certificado de Existencia y Representación que se anexa, manifiesto señor Juez, que mediante el presente escrito demando a **REYES MOLINA INGRID LORENA**, identificado(a) con **C.C No. 1059983069** con domicilio en este municipio, a fin de que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO** se sirva librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, por el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) **4520006394**, suscrito por el demandado conforme a los siguientes:

HECHOS

I. Por el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) No. 4520006394.

1. La parte demandada, se constituyó deudor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** mediante el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) **No.4520006394**, suscrito el día **5 de Junio de 2018**.
2. Que mediante el pagare sin número que ampara la(s) obligación(es) **No. 4520006394**, el (la) señor(a) **REYES MOLINA INGRID LORENA**, facultó a **BANCO DE OCCIDENTE.**, hacer uso de la cláusula aceleratoria por incumplimiento de la(s) obligación(es) pactada(s).
3. Que en el pagare suscrito de que trata los numerales que anteceden, la parte demandada autorizó a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a diligenciar el pagaré en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, de acuerdo a reglas presentes en el mismo documento.
4. La parte demandada incurrió en mora desde el mes de 8 de Diciembre de 2020, razón por la cual, **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en virtud a las facultades otorgadas por el (la) señor(a) **REYES MOLINA INGRID LORENA**, en el pagaré sin número que ampara la(s) obligación(es) **No. 4520006394**, diligencia el pagaré el día **8 de Diciembre de 2020**, teniendo en cuenta que a partir de esta fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré base de recaudo, por un valor **(\$17974656)**.
5. La obligación que se pretende cobrar es clara, expresa, actualmente exigible, y presta merito ejecutivo, en términos del Artículo 422 del Código General Del Proceso.
6. La parte demandante en calidad de tenedor legítimo del pagaré me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.
7. **MANIFIESTO QUE EL PAGARÉ PERMANECE EN CUSTODIA DE LA PARTE DEMANDANTE**

PRETENSIONES

Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y a cargo de **REYES MOLINA INGRID LORENA**, por la(s) siguiente(s) cantidad(es):

- I. **Por el pagaré sin numero que ampara la(s) obligación(es) No. 4520006394.**
1. Por la suma de **(\$17974656)**, por concepto de capital contenido en el pagaré sin numero que respalda la(s) obligación(es) **No. 4520006394.**
2. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral primero desde el día **9 de Diciembre de 2020**, hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
3. Se condene a la parte demandada, al pago de costas y agencias en derecho que se generen en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 1602, 2221, 2235 y 2488 del C.C.; 619 al 670 y 671 al 690 del Código de Comercio, Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, art 28 del decreto 196 de 1971 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del asunto, no solo por corresponderle por reparto, sino por la naturaleza de las acciones, pretensiones y por la competencia territorial.

CUANTIA

Por la cuantía que la estimo en la suma de **(\$17974656)**, lo cual es un proceso de **MINIMA CUANTIA**, para lo cual es usted competente.

PRUEBAS

Pido se tengan por tales las siguientes:

- Pagaré sin número que ampara las obligaciones **No. 4520006394.**
- Poder para actuar a mi conferido.
- Certificado expedido por la superintendencia financiera de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

ANEXOS

Acompaño a esta demanda lo siguiente:

- Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.

NOTIFICACIONES

- **Banco de Occidente** Persona Jurídica con domicilio principal en Cali, representada legalmente por NATALIA MARIA SOLIS OSORIO, ubicada en la carrera 4 No. 7-63 y/o correo electrónico: djuridica@bancooccidente.com.co

4

Su apoderada Jimena Bedoya Goyes. Para este caso en especial en el Calle 10 # 4 - 40 Oficina 410 Edificio Bolsa De Occidente tel: 3057341666 **Correo Electrónico:** jimenabedoya@collect.center , juridico.cali@collect.center

Parte demandada:

- **REYES MOLINA INGRID LORENA**

DIRECCIÓN: CR 9A # 15 - 43 BR BRETaña, tomado del pagare que se anexa con la presentacion de la demanda

TELEFONO: 3218899415

CORREO: INGRIDLORENAR@HOTMAIL.COM, tomado del sistema de administración de la información de la entidad demandante

DEPENDENCIA

Autorizo a **ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH** mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con **C.C. No. 1.144.025.216** de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 227.294 expedida por el C.S. de la J, **MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA** mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con **C.C. No. 1.085.272.670** de Pasto, portadora de la tarjeta profesional No. 324.315 expedida por el C.S. de la J, para que le sean entregados oficios de embargos, despachos comisorios, copias del proceso, edictos emplazatorios, avisos de remate, citaciones, examinen, soliciten copias del expediente, retiren la demanda en caso de ser rechazada, y de igual manera si se presenta el pago de la mora, retirar la demanda sus anexos y desgloses.

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES
C. C. No. 59.833.122 de Pasto
T. P. No. 111.300 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : REYES MOLINA INGRID LORENA
ASUNTO : CONFIRIENDO PODER

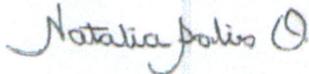
NATALIA MARIA SOLIS OSORIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, con cédula de ciudadanía No. 66.966.024, en su calidad de representante legal del BANCO DE OCCIDENTE Identificado con Nit: 890300279-4, Sociedad Anónima legalmente constituida, conforme al certificado de Existencia y Representación que se anexa de BANCO DE OCCIDENTE, manifiesto que, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad, vecina de Pasto, identificada, con cédula de ciudadanía número. No. 59.833.122 de Pasto, Abogada titulada con Tarjeta profesional No. 111.300 Del C. S. de la J, para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE OCCIDENTE, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO DE MINIMA, contra: REYES MOLINA INGRID LORENA, con identificación C.C No. 1059983069, con domicilio y residencia en esta ciudad, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) número(s): 4520006394, contenida(s) en el pagaré SIN NUMERO Y con fecha de creación el día 5 de Junio de 2018, la(s) cual(es) es(son) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificaran en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para conciliar, recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, renunciar, recurrir, interponer recursos que considere pertinentes y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Por lo tanto, ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

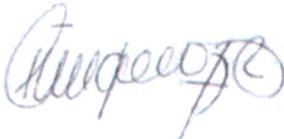
Este poder se otorga conforme a lo dispuesto por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,



NATALIA MARIA SOLIS OSORIO
C. C. No 66.966.024 de Candelaria
Representante Legal
djuridica@bancooccidente.com.co

Acepto:



JIMENA BEDOYA GOYES
CC 59.833.122 de Pasto
T.P 111.300 del C. S de la J.
iimenabedoya@collect.center

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA (REPARTO)

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: REYES MOLINA INGRID LORENA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

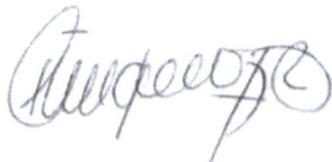
JIMENA BEDOYA GOYES mayor de edad, identificado con la C.C. No. 59.833.122 de Pasto, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 111.300 del C. S. de la J. en mi condición de apoderada de **BANCO DE OCCIDENTE**, parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de garantizar el cometido propuesto en la demanda, solicito:

1. El embargo de los depósitos de los dineros que la parte demandada, **REYES MOLINA INGRID LORENA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1059983069 posea en cuentas de ahorro, corriente o Certificados de depósito a término fijo en el banco: **BANCO AGRARIO**, que extenderan la medida a sus demas oficinas en el pais.

Comendidamente solicito oficiar a la(s) entidad(es) nombrada(s) para lo pertinente, advirtiéndole las consecuencias de su desobedecimiento

Me reservo el derecho de perseguir eventualmente en el futuro otros bienes del deudor

Cordialmente.



JIMENA BEDOYA GOYES
C. C. No. 59.833.122 de Pasto
T. P. No. 111.300 del C. S. de la J.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INGRID LORENA REYES MOLINA
RADICACION: 2020-00288-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 04 DE FEBRERO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INGRID LORENA REYES MOLINA
AUTO: No. 123
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a realizar el estudio de admisibilidad correspondiente dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin embargo, en el poder o en su defecto, en la demanda no se **encuentra precisada** la “(...) *dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”, conforme lo exige el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues debe estar así expresamente señalado en dicho memorial, si es que la que ahí se señala, corresponde a la registrada en esa dependencia.

En consecuencia se **RESUELVE**:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, presentada por la sociedad demandante, por intermedio de apoderada judicial y en contra de INGRID LORENA REYES MOLINA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste pronunciamiento

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane el defecto formal del cual adolece la demanda, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- RECONOCER personería a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INGRID LORENA REYES MOLINA
RADICACION: 2020-00288-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

634424715411c959139b89b2660b69846d0d3bfbb48b4d10ffd298568d96b467

Documento generado en 04/02/2021 03:26:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108
Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señor(a).

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA
E. S. D.**

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: REYES MOLINA INGRID LORENA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

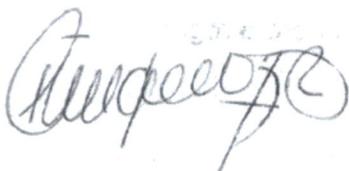
RADICACION: 19573400300120200028800

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, obrando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del citado proceso, me permito aclarar lo solicitado en el Auto interlocutorio No 123 del 04 de Febrero de 2021, con notificación el 5 de Febrero de 2021, realizando las siguientes precisiones

1. Manifiesto que la direccion electronica debidamente inscrita en el Registro Único de Abogados es la siguiente jimenabedoya@collect.center . .
2. 2. Me permito adjunta el pantallazo donde se puede evidenciar la inscripción de mi correo electronico en el Registro único de abogados ..

Por lo anterior respetuosamente le solicito a su Despacho se sirva tener por subsanado lo solicitado y se dispongan librar mandamiento de pago a favor de la Entidad demandante y en contra de la parte demandada.

Atentamente.



JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

ELABORO: JEAMYRM

80
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA
Recibido por J. Bedoya
Fecha febrero-05-21
Hora: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Justicia
República de Colombia

INICIO -- TRÁMITES -- REQUERIMIENTOS -- RECURSOS

- Estadísticas
- Participación
- Reintegrar Trámite
- Actualización Domicilio Profesional
- Certificado de Vigencia con Ocasiones
- Certificado de Trámite de Copiados
- Consultas Públicas

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de
ABOGADO

Datos Personales

Nombres:
JIMENA

Apellidos:
BEDOYA GOYES

Tarjeta Profesional:
111500

Tipo de Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:
50855122

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:
JIMENABEDOYA@COLLECT.CENT

BIENVENIDA A RAMA JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Justicia
República de Colombia

INICIO -- TRÁMITES -- REQUERIMIENTOS -- RECURSOS

- Estadísticas
- Participación
- Reintegrar Trámite
- Actualización Domicilio Profesional
- Certificado de Vigencia con Ocasiones
- Certificado de Trámite de Copiados
- Consultas Públicas

Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de
ABOGADO

Datos Personales

Nombres:
JIMENA

Apellidos:
BEDOYA GOYES

Tarjeta Profesional:
111200

Tipo de Documento:
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:
50855122

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:
ENTER_JIMEBEDOYA@YAHOO.COM

Datos Educación

a

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

12 de febrero de 2021.- A las 5:00 p.m., venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda presentada, quien estando en término se pronunció al respecto.

13 y 14 de febrero de 2021 días inhábiles.

15 de febrero de 2021.- Paso para trámite.

17 FEB 2021

_____- A DESPACHO del señor juez el presente asunto.



LINA PAOLA CADENA VILLAMIL
Secretaria

Rad. 2020-00288-00.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INGRID LORENA REYES MOLINA
RADICACION: 2020-00288-00

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 18 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INGRID LORENA REYES MOLINA
AUTO: No. 192
ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDAS

Subsanada en legal forma, pasa a despacho la demanda de la referencia, a fin de que se dicte el mandamiento de pago y las medidas cautelares solicitadas.

En razón del domicilio de la parte ejecutada (factor territorial) y la cuantía de la obligación (factor objetivo), es este Juzgado competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se harán las disposiciones consecuenciales consignadas en la parte resolutive de este auto, máxime cuando se encuentran cumplidos los requisitos formales de la demanda.

Corolario de lo anterior, se **RESUELVE:**

A.- **LIBRAR** orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit. 890.300.279-4 y en contra de la señora INGRID LORENA REYES MOLINA, por las siguientes sumas de dinero:

A1. PAGARE SIN NUMERO QUE AMPARA LA OBLIGACIÓN No. 4520006394.

1.- Por la suma de \$17'974 656,00 por concepto capital contenido en el pagaré sin número que respalda la obligación No. 4520006394.

2.- Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el capital adeudado a que se refiere el numeral 1º, desde el día 09 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INGRID LORENA REYES MOLINA
RADICACION: 2020-00288-00

B.- Por las costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho, rubros que se tasarán en su oportunidad procesal dando aplicación al Acuerdo 10554 del 05 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

C.- **IMPRIMIR** al presente asunto del trámite del proceso ejecutivo establecido en el libro tercero, sección segunda, título único, capítulos I. II y III del Código General del Proceso y demás normas concordantes en única instancia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

D.- **NOTIFICAR** personalmente a la ejecutada señora INGRID LORENA REYES MOLINA, en la manera estatuida en los en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, que cuenta con cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional del despacho jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.- **DECRETAR** embargo y retención previa de los dineros existentes en cuentas corrientes y/o ahorro, certificados de depósito, acciones o a cualquiera otra suma de dinero tenga la demandada señora INGRID LORENA REYES MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.059.983.069 en la siguiente entidad bancaria: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **LIMITAR** dicho embargo a la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$30'600.000,00), en que prudencialmente se ha calculado el crédito y las costas incrementadas en un 50%.

LÍBRAR el oficio de rigor a las entidades en mención, con el fin que retenga las sumas señaladas, de manera oportuna y las ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **195732041003** del Banco Agrario de Colombia S. A. – Sucursal Puerto Tejada – Cauca, igualmente se hace saber a dicha entidad, que dentro de los tres (03) días siguientes, deberá informar bajo juramento que se considerará prestado con su firma, acerca de la existencia del crédito, de cuando se hace exigible, de su valor, de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si le notificó antes alguna cesión o si la

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: INGRID LORENA REYES MOLINA
RADICACION: 2020-00288-00

aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en una multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 núm. 10 del C. G. del P.). Así mismo, deberá tener en cuenta la disposición contenida en el artículo 1387 del Código de Comercio.

La entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., se identifica con el Nit. 890.300.279-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c20e9a6f9d6094f47ae0c372f184eea79e54d6a617f4eb732ec59c0c6d42ea13

Documento generado en 18/02/2021 03:37:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto anterior se notifica
Hoy 19 FEB 2021 por estado
No. 021
El Secretario